

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. : Ejecutivo de Cuota Alimentos
Demandante : Diana Estefani Morales González
Demandado : Wilmar Andrés Palacio Cardona
Radicación : 2017-00413
Sustanciación : 550

Se recibe comunicación de la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional también se recibe escrito, mediante el cual solicitan se les comunique si la medida cautelar sobre las cesantías se encuentra vigente o no, pues se está realizando el trámite administrativo del pago de las Cesantías Definitivas.

Por lo expuesto, se ordena Oficiar a la Dirección de prestaciones sociales del Ejército Nacional, a fin de informar que dentro del presente proceso no se ha ordenado embargo de Cesantías que llegare a tener el señor PALACIO CARDONA, solo se encuentra el embargo en un 30% de la mesada pensional que actualmente percibe el demandado. oficiar

NOTIFÍQUESE,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

(1)

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a945cec9a3fe77604d963f0bc72de191c67245160ab5a94b8ce064dec94bfa0b**

Documento generado en 08/09/2021 12:46:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>